

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 01-A/2022**

**ING. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO**  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus Órganos que son: Asamblea Regional del Gran Chaco y el Órgano Ejecutivo Regional. Artículo 14. Parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, los Gobiernos Autónomos Regionales, establecerán su estructura organizativa y administrativa propia en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, la Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, señala en su artículo 10 lo siguiente: *“El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.”*

Que, la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de Abril de 2002, establece las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo en el sector público, faculta delegar el ejercicio de competencias de determinados asuntos mediante resolución expresa, motivada y pública, asimismo indica que el órgano que haya conferido la delegación puede libremente revocarla en cualquier tiempo, sin que ello afecte los actos libremente dictados antes de la revocación, conforme lo prevén el artículo 7 parágrafos I y V.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, cuenta con la DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0062/2015 de 5 de marzo de 2015 Correlativa a las Declaraciones Constitucionales Plurinacionales 0055/2014 de 21 de octubre y 0010/2015 de 14 de enero por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez ratificado en Referéndum de fecha 20 de noviembre de 2016.

Que, en el marco del ejercicio de las facultades deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, es atribución de la Asamblea Regional del Gran Chaco: Ministran posesión al Ejecutivo Regional en sesión solemne. Artículo 17 numeral 2 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 32°, establece el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Carapari y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Artículo 33 parágrafo I del Estatuto del Gran Chaco.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 33°, parágrafo II, señala que el Órgano Ejecutivo Regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el Presente Estatuto y las Leyes



vigentes.

Que, la administración pública regional se rige por los principios de desconcentración y descentralización administrativa, subsidiariedad, legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Artículo 39 parágrafo I de nuestro Estatuto Regional del Gran Chaco.

Que, el Decreto Supremo N° 081, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en el Artículo 2 inc. a) establece que la mencionada norma tiene como uno de sus objetivos, establecer los principios, normas y condiciones que regulen los procesos de administración de bienes y servicios, las obligaciones y los derechos que derivan de estos, en el marco de la C.P.E y la Ley N° 1178. Asimismo la disposición legal referida dentro de los principios para su aplicación en el Artículo 3 inc. j) la Responsabilidad de Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.

Que, el artículo 32 del mismo Decreto Supremo señala que la Máxima Autoridad Ejecutiva, es la responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta la conclusión y estableciendo como una de sus funciones en su inc. d), la de designar al Responsable de Recepción para la Modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución Expresa, en el marco de lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley N° 2341, de 23 de Abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.

Que, el Decreto Supremo N° 081, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios están regulados por la Ley N° 1178 por lo que el uso y aplicación de las mismas es obligatorio para todos los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, por lo que su incumplimiento a su aplicación generara responsabilidad conforme lo dispone la Ley N° 1178, sus Decretos Reglamentarios y la Ley N° 004 conforme lo dispuesto en los Artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 0181.

Que, el Gobernador Autónomo Regional del Gran Chaco, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé la Constitución Política del Estado, en el artículo 410 numeral 4 y el artículo 35, núm. 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

**POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar al **LIC. VALENTIN PEREIRA CABEZAS**-Secretario Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, la siguiente función:

- a) Designar al Responsable y/o a la Comisión de Recepción en Proceso de Contratación bajo las Modalidades de Licitación Pública, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación Menor y Contratación Directa, para los procesos tramitados por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Corresponde a la Resolución Administrativa G.A.R.G.CH. N° 01-A/2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se dispone que para el ejercicio de la delegación efectuada en la presente Resolución, al servidor público delegado, debe tomar en cuenta de manera estricta las previsiones establecidas en la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental de fecha 20/07/1990, el D.S. No. 23318-A y sus modificaciones, como así también a la Ley N° 004 de fecha 31/03/2010.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se dispone que por Secretaria Regional Jurídica, se proceda a notificar con la presente Resolución Administrativa al servidor público delegado, para su cumplimiento.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los cuatro días del mes de Enero del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. José Luis Abrego Serruto

**EJECUTIVO REGIONAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**



Abog. Nataly Adriana Martínez Sánchez  
ABESORA LEGAL  
UNID. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco